



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 05001-33-31-016-2020-00128-00

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ORFA NELLY GIRALDO LÓPEZ

ENTIDADES RECLAMADAS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F) – REGIONAL ANTIOQUIA - y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

VINCULADOS: BEATRIZ HELENA VELÁSQUEZ ECHAVARRÍA, SINDY LORENA MARÍN ARROYAVE, JAIME LEÓN CASAS JARAMILLO, SANDRA PATRICIA TORRES MENDOZA, ANDRÉS FELIPE PÉREZ SIERRA, DARÍO DE JESÚS ZAPATA ALZATE y NORMAN DE JESÚS CORREA TABORDA.

ASUNTO: AUTO ADMISORIO – NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, se ADMITE la acción de tutela instaurada por **ORFA NELLY GIRALDO LÓPEZ**, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F – REGIONAL ANTIOQUIA - y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC -** en la cual solicita el amparo de los derechos fundamentales al IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO y el ACCESO A CARGOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

De acuerdo con lo narrado en los hechos y lo pretendido por la parte accionante, de manera oficiosa se dispone vincular al presente trámite, a **BEATRIZ HELENA VELÁSQUEZ ECHAVARRÍA, SINDY LORENA MARÍN ARROYAVE, JAIME LEÓN CASAS JARAMILLO, SANDRA PATRICIA TORRES MENDOZA, ANDRÉS FELIPE PÉREZ SIERRA, DARÍO DE JESÚS ZAPATA ALZATE Y NORMAN DE JESÚS CORREA TABORDA**, por cuanto en los hechos se menciona, que estas personas están ocupado los cargos de Defensor de Familia Grado 17 Código 2125 en la ciudad de Medellín, nombrados en provisionalidad, en consideración a que la decisión que se adopte con ocasión de la presente acción constitucional, eventualmente puede afectarlas.

Radicado: 05001 33 33 016 2020 00128 00

Accionantes: Orfa Nelly Giraldo López

Accionado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) – Regional Antioquia y Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Notifíquese a las entidades accionadas **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F – REGIONAL ANTIOQUIA** - y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** -así como a los vinculados, **BEATRIZ HELENA VELÁSQUEZ ECHAVARRÍA, SINDY LORENA MARÍN ARROYAVE, JAIME LEÓN CASAS JARAMILLO, SANDRA PATRICIA TORRES MENDOZA, ANDRÉS FELIPE PÉREZ SIERRA, DARÍO DE JESÚS ZAPATA ALZATE Y NORMAN DE JESÚS CORREA TABORDA**, la presente providencia y concédaseles el término de **DOS (2) DÍAS**, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron la acción y eventualmente soliciten y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.

En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las personas que conforman la lista de elegibles en la **CONVOCATORIA NO. 433 DE 2016 DEL ICBF, CARGO DE DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17, OPEC NRO. 34112 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a quienes la decisión de esta acción constitucional eventualmente puede afectar, el Despacho ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la **publicación de manera inmediata** de esta providencia, en su página web, para que de encontrarlo pertinente, los interesados en el término de **DOS (2) DÍAS**, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la acción, soliciten y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.

De la misma forma, con el fin de notificar a los señores **BEATRIZ HELENA VELÁSQUEZ ECHAVARRÍA, SINDY LORENA MARÍN ARROYAVE, JAIME LEÓN CASAS JARAMILLO, SANDRA PATRICIA TORRES MENDOZA, ANDRÉS FELIPE PÉREZ SIERRA, DARÍO DE JESÚS ZAPATA ALZATE Y NORMAN DE JESÚS CORREA TABORDA**, de quienes se desconoce su dirección, se ordena al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F – REGIONAL ANTIOQUIA**, la **publicación de manera inmediata** de esta providencia, en su página web.

De estas actuaciones se debe remitir la respectiva constancia al Despacho a través del correo electrónico adm16med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, a través de escrito remitido al Despacho, a través del buzón de correo electrónico, la accionante señora, **ORFA NELLY GIRALDO LÓPEZ**, solicita se decrete medida provisional, bajo el siguiente raciocinio:

“Haciendo uso de lo consagrado en el artículo 7 del decreto Ley 2591 de 1991, mientras se surta el trámite de esta acción de tutela, teniendo en cuenta que el

Radicado: 05001 33 33 016 2020 00128 00

Accionantes: Orfa Nelly Giraldo López

Accionado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) – Regional Antioquia y Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

término de uso de la lista de elegibles consagrada en la resolución Nro.20282230072535 del 17 de Julio de 2018 respecto a la convocatoria 433 del ICBF de la OPEC 341 12 para el cargo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 es hasta el 30 de Julio de 2020, le solicito la suspensión del vencimiento de esta lista de elegibles, de tal manera que la protección a mis derechos fundamentales no se haga nugatoria."

En orden a resolver sobre la medida provisional solicitada, se tiene lo siguiente:

El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, establece:

"ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado."

A tono con esta disposición, la accionante, señora ORFA SEÑORA NELLY GIRALDO LOPEZ, depreca se ordene la suspensión del vencimiento de la lista de elegibles adoptada a través de la Resolución No. Nro.20282230072535 del 17 de julio de 2018, respecto a la convocatoria 433 del ICBF de la OPEC 341 12, para el cargo de Defensor de Familia, Código 2125 Grado 17, por estimar, que de no adoptarse al respecto ninguna determinación transitoria, la orden de tutela podría resultar inocua y por ende, agravarse la vulneración para los derechos fundamentales invocados.

Ciertamente, las medidas provisionales al interior del trámite de la acción de tutela persiguen entre otros objetivos, el impedir el agravamiento de la situación

Radicado: 05001 33 33 016 2020 00128 00

Accionantes: Orfa Nelly Giraldo López

Accionado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) – Regional Antioquia y Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

de vulneración o amenaza para los derechos constitucionales fundamentales, así como evitar que al emitirse la orden de tutela, esta carezca de efectividad, por haber derivado la situación en lo que comúnmente se denomina un daño consumado, todo lo anterior, en estricta consonancia con el carácter eminente preventivo, asignado desde el artículo 86 Superior a la acción de tutela.

Ahora para el asunto en debate, el Despacho advierte que lo pretendido en sede de tutela, es el nombramiento en un cargo de carrera administrativa, el cual a la fecha, está provisto bajo nombramiento en provisionalidad, en orden a lo cual, se citan varios, que en este momento ostentan esa característica común, por tanto, se trata de cargos de carrera cuya vacancia se generó con anterioridad a la adopción de la lista de elegibles, los cuales se aspiraba a proveer a través de ésta o de vacantes originadas durante la vigencia de la misma, los que igualmente, en principio, deben ser cubiertos con los aspirantes que superaron satisfactoriamente las distintas etapas del concurso, en estricto orden de ubicación en la lista de elegibles.

Así las cosas, acorde con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, lo que importa es que la vacante definitiva del cargo de carrera se cause, antes o durante la vigencia de la lista de elegibles, por lo que nada impide realizar nombramientos con posterioridad a la expiración de la fecha de vencimiento de ésta, con tal que el cargo para el cual se hace el nombramiento, se encuentre vacante con anterioridad a ese día, circunstancia que nos lleva a concluir, conforme los hechos de la demanda, que no es necesario decretar la medida provisional solicitada, dado que en el evento de conceder el amparo solicitado, la orden de tutela perfectamente puede ser cumplida, incluso en fecha posterior al 30 de julio de 2020.

En ese orden de ideas, se deniega la medida provisional solicitada por la accionante.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTES
Juez

Medellín, 16 de Julio de 2020

Señor (a)

Juez Diez y Seis (16) Administrativo del Circuito de Medellín
E. S. D.

ASUNTO: ADICION ACCION DE TUTELA Y PRESENTACIÓN DE ANEXOS Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Accionados: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Accionante: Orfa Nelly Giraldo López

ORFA NELLY GIRALDO LOPEZ, identificada con cédula 43536586, actuando en nombre propio, con todo respeto me dirijo a usted con el fin de solicitar **la adición de tutela y presentación de nuevas pruebas y anexos a los derechos fundamentales de igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos de carrera administrativa**, en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras (I.C.B.F) con NIT 899999.239-2, representada legalmente por la Doctora Lina Rodríguez o quien haga sus veces al momento de notificar la presente acción; y la Comisión Nacional del Servicio Civil (C.N.S.C), con NIT 900.003.409-7, representada legalmente por el Doctor FRIDOLE BALLEEN DUQUE o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción.

MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL

Haciendo uso de lo consagrado en el artículo 7 del decreto Ley 2591 de 1991, mientras se surta el trámite de esta acción de tutela, teniendo en cuenta que el término de uso de la lista de elegibles consagrada en la resolución Nro. 20282230072535 del 17 de Julio de 2018 respecto a la convocatoria 433 del ICBF de la OPEC 34112 para el cargo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 **es hasta el 30 de Julio de 2020**, le solicito la suspensión del vencimiento de esta lista de elegibles, de tal manera que la protección a mis derechos fundamentales no se haga nugatoria.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito señor JUEZ, se tengan adicionalmente a las pruebas presentadas en la acción de Tutela las siguientes:

1. Escrito enviado por el ICBF dando cumplimiento al fallo de tutela emitido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio Sala de Decisión Nro. 1 Civil Familia laboral, en el cual el ICBF manifiesta que solicitó a la CNCS autorización para hacer uso de siete (7) vacantes de la lista de elegibles para el cargo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 en la ciudad de Medellín, pero a la fecha la CNCS no ha dado respuesta a la solicitud de ICBF, además hace claridad que en proceso de nombramiento van en el orden Nro. 74 de la lista de elegibles.

- Siete (07) vacantes definitivas que mediante radicado CNSC-20203200618982 fueron solicitadas para la autorización de uso de listas por Criterio Unificado a la CNSC.

OPEC	REGIONAL	MUNICIPIO	CARGO	CODIGO	GRADO	OBSERVACIONES
34112	ANTIOQUIA	MEDELLIN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	SOLICITUD USO DE LISTAS POR CRITERIO UNIFICADO OPEC 34112
34112	ANTIOQUIA	MEDELLIN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	SOLICITUD USO DE LISTAS POR CRITERIO UNIFICADO OPEC 34112
34112	ANTIOQUIA	MEDELLIN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	SOLICITUD USO DE LISTAS POR CRITERIO UNIFICADO OPEC 34112
34112	ANTIOQUIA	MEDELLIN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	SOLICITUD USO DE LISTAS POR CRITERIO UNIFICADO OPEC 34112
34112	ANTIOQUIA	MEDELLIN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	SOLICITUD USO DE LISTAS POR CRITERIO UNIFICADO OPEC 34112
34112	ANTIOQUIA	MEDELLIN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	SOLICITUD USO DE LISTAS POR CRITERIO UNIFICADO OPEC 34112
34112	ANTIOQUIA	MEDELLIN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	SOLICITUD USO DE LISTAS POR CRITERIO UNIFICADO OPEC 34112
34112	ANTIOQUIA	MEDELLIN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	SOLICITUD USO DE LISTAS POR CRITERIO UNIFICADO OPEC 34112
34112	ANTIOQUIA	MEDELLIN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	SOLICITUD USO DE LISTAS POR CRITERIO UNIFICADO OPEC 34112
34112	ANTIOQUIA	MEDELLIN	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17	SOLICITUD USO DE LISTAS POR CRITERIO UNIFICADO OPEC 34112

Para concluir, a la fecha por uso de listas de elegibles, se están adelantando los nombramientos de los elegibles autorizados por la CNSC hasta la **posición No. 74**, es decir que a la fecha existen 22 elegibles antes de la señora Natasky Alexandra Vargas Bautista, en estricto orden de merito.

 ICBF Colombia
 www.icbf.gov.co
  @ICBFColombia
  @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede Direccion General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PEX: 437 7630	Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
---	---

- Adicionalmente el ICBF en este mismo escrito informa que existen veinte y seis (26) vacantes ocupados por Defensores de Familia en provisionalidad y en encargo en la ciudad de Medellin; puestos estos como usted puede observar señor Juez deben ser ocupados por las personas que continuamos en estricto orden de mérito en la lista de elegibles, ya que tenemos consolidado un derecho adquirido, a diferencia de los Defensores de Familia que están nombrados en provisionalidad o por encargo.

De igual forma, se evidencia que para el empleo Defensor de Familia Código: 2125 Grado: 17 se encuentran veintiséis (26) vacantes definitivas que cumplen con los parámetros establecidos en el Criterio Unificado para la OPEC 34112. A continuación, se relacionan los servidores públicos que se encuentran en dichas vacantes definitivas, así como su condición y correo electrónico así:

REGIONAL	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	CARGO	CÓDIGO	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRONICO	OBSERVACIONES
Antioquia	Medellin	C.Z. La Floresta	Defensor de Familia	2125	17	Velasquez Echeverri Beatriz Elena	Beatriz.Velasquez@icbf.gov.co	Provisional
Antioquia	Medellin	C.Z. Noroccidental	Defensor de Familia	2125	17	Munera Bedoya Anderson	Anderson.Munera@icbf.gov.co	Encargo
Antioquia	Medellin	C.Z. Noroccidental	Defensor de Familia	2125	17	Puerta Carvajal Gloria Ines	Gloria.Puerta@icbf.gov.co	Encargo
Antioquia	Medellin	C.Z. Noroccidental	Defensor de Familia	2125	17	Marín Arroyave Sindy Lorena	Lorena.Marin@icbf.gov.co	Provisional
Antioquia	Medellin	C.Z. Noroccidental	Defensor de Familia	2125	17	Idarraga Toro Gisella Maria	Gisella.Idarraga@icbf.gov.co	Provisional
Antioquia	Medellin	C.Z. Noroccidental	Defensor de Familia	2125	17	Hoyos Meneses Claudia Elizabeth	Claudia.Hoyos@icbf.gov.co	Provisional - Permiso Sindical
Antioquia	Medellin	C.Z. Nororiental	Defensor de Familia	2125	17	Posada Jaramillo Luz Mariela	Luz.Posada@icbf.gov.co	Encargo
Antioquia	Medellin	C.Z. Nororiental	Defensor de Familia	2125	17	Gomez Corrales Jose Reinaldo	Jose.Gomez@icbf.gov.co	Provisional
Antioquia	Medellin	C.Z. Nororiental	Defensor de Familia	2125	17	Casas Jaramillo Jaime Leon	Jaime.Casas@icbf.gov.co	Provisional - Prepensionado
Antioquia	Medellin	C.Z. Nororiental	Defensor de Familia	2125	17	Torres Mendoza Sandra Patricia	Sandra.TorresM@icbf.gov.co	Provisional - Permiso Sindical
Antioquia	Medellin	C.Z. Nororiental	Defensor de Familia	2125	17	Arias Arias Maria Helena	MariaH.Arias@icbf.gov.co	Provisional
Antioquia	Medellin	C.Z. Rosales	Defensor de Familia	2125	17	Tobon Perez Claudia Patricia	Claudia.Tobon@icbf.gov.co	Encargo
Antioquia	Medellin	C.Z. Sur Oriente	Defensor de Familia	2125	17	Salazar Piedrahita Monica Patricia	Monica.SalazarP@icbf.gov.co	Provisional - Enfermedad Catastrófica
Antioquia	Medellin	C.Z. Sur Oriente	Defensor de Familia	2125	17	Martinez Jimenez Lina Maria	Lina.MartinezJ@icbf.gov.co	Provisional
Antioquia	Medellin	C.Z. Rosales	Defensor de Familia	2125	17	Vasquez Cuevas Nicolas Rodrigo	Nicolas.Vasquez@icbf.gov.co	Provisional
Antioquia	Medellin	Grupo De Protección	Defensor de Familia	2125	17	Perez Sierra Andres Felipe	Andres.PerezS@icbf.gov.co	Provisional - Permiso Sindical
Antioquia	Medellin	C.Z. Rosales	Defensor de Familia	2125	17	Giraldo Lopez Orfa Nelly	ORFA.GIRALDO@icbf.gov.co	Provisional - Permiso Sindical
Antioquia	Medellin	C.Z. Rosales	Defensor de Familia	2125	17	Diaz Ortiz Diana Maria	Diana.DiazO@icbf.gov.co	Provisional - Madre Cabeza de Familia
Antioquia	Medellin	C.Z. Sur Oriente	Defensor de Familia	2125	17			Vacante
Antioquia	Medellin	C.Z. Noroccidental	Defensor de Familia	2125	17	Rojas Calderon Maria Eteivina	MariaE.Rojas@icbf.gov.co	Provisional - Prepensionado
Antioquia	Medellin	Grupo De Protección	Defensor de Familia	2125	17			Vacante
Antioquia	Medellin	C.Z. Nororiental	Defensor de Familia	2125	17			Vacante
Antioquia	Medellin	C.Z. Sur Oriente	Defensor de Familia	2125	17	Bustamante Osorio Maria Sofia	MariaS.Bustamante@icbf.gov.c	Provisional - Prepensionado
Antioquia	Medellin	C.Z. Sur Oriente	Defensor de Familia	2125	17	Martinez Uribe Nancy	Nancy.Martinez@icbf.gov.co	Encargo

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede Dirección General
Avenida carrera 6B No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Antioquia	Medellin	C.Z. Nororiental	Defensor de Familia	212 5	17	Zapata Áizate Dario De Jesus	Dario.Zapata@icbf.gov.co	Provisional - Prepensionado
Antioquia	Medellin	C.Z. La Floresta	Defensor de Familia	212 5	17	Correa Taborda Norman De Jesus	Norman.Correa@icbf.gov.co	Provisional

NOTIFICACIONES:

La Tutelante o accionante: ORFA NELLY GIRALDO LOPEZ: Carrera 58 Nro. 77-50 Apartamento 1022 Urbanización Laureles del Sur en Itagui Teléfono 3217088018 Correo electrónico: orfa.giraldo@icbf.gov.co y orfita2369@gmail.com

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR: Avenida Carrera 68 No.64C75 Bogotá Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@icbef.gov.co

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL: Carrera 16 No.96-64 Piso 7 Bogotá Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Atentamente,



ORFA NELLY GIRALDO LOPEZ
C.C. No. 43.536.586 de Medellín
Celular 3217088018